



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MDM

Marcavelica, 24 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0808-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 2103-2025-MDM/OGA**, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 2391-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 198-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2400-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que "El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado." Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MDM, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025.

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo prescribe “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal”, y en concordancia con el último párrafo del artículo 39° establece “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, en su numeral 43.2 indica: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, en ese sentido, y de acuerdo con el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.” Este despacho opina que **RESULTA PROCEDENTE LA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N° 2463711 la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante **Informe N° 0808-2025-MDM/OGA-CACP**, de fecha 21 de abril de 2025, el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial; indica que, habiendo cumplido con lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, remite el expediente de contratación del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada en mismo que contiene la información siguiente:

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1. Valor referencial | : S/ 200,010.00 soles |
| 2. Certificación Presupuestaria | : N° 876 |
| 3. Fuente de Financiamiento | : - 07 Fondo de Compensación Municipal
: -18 Canon y Sobre Canon - Regalías - Renta de Aduanas |
| 4. Procedimiento de Selección | : Adjudicación Simplificada |
| 5.- Sistema de contratación | : A Suma Alzada |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MDM. DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025.

Que, mediante **Proveído N° 2103-2025-MDM/OGA**, de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), remite los actuados a la Gerencia Municipal para solicitar opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 2391-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 198-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, mediante acto resolutive la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N° 2463711, con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutive, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 2400-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutive;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION, ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N° 2463711 de acuerdos a los informes técnicos que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MDM, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y unidades estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Abog. Carlos Félix Medina Paraque Madrid
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

